



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
M.U.C. 20185923155

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021/MDMCH

Miguel Checa, 07 de Julio del año 2021.

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MIGUEL CHECA, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio del año 2021, con el quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N°232-2021/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, de fecha 28 de junio del año 2021, en relación al proyecto de "Ordenanza que aprueba beneficios para el pago de deuda del servicio de Saneamiento en el Distrito de Miguel Checa", Informe N°071-2021-MDMCH-O-ADM-UT, Informe N°060-2021/MDMCH-OAJ, emitido por el Jefe de Asesoría Legal, el Proveído N°1082-2021/MDMCH-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N°016-2021/MDMCH-CALISDCD de la Comisión Municipal de Asuntos Legales, Institucionales, de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, presentado con fecha 13-01-21.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N°30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración".

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de Leyes que señala que las Ordenanzas "Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes".

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe (...) Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley (...)

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, inciso N°04 y N°05, señala:

Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
M.M.C. 20180923135

...//// Viene de folio 2 de la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDMCH

5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, mediante Informe N°232-2021-MDMCH-GSP, de fecha 28 de junio de 2021, la Gerencia de Servicios Públicos manifiesta se tiene conocimiento que actualmente la tasa de morosidad por parte de la población del distrito es alta, en cuanto al pago de los servicios de saneamiento se refiere.

La Gerencia de Servicios Públicos de esta entidad, dentro de su Plan estratégico pretende tener como objetivo, mantener el buen servicio de saneamiento y/o mejorarlo. Este fin se realizara cuando la población realice oportunamente su cancelación por el servicio.

Del mismo modo, se busca reducir el nivel de morosidad, generando una cultura tributaria responsable, por lo que es necesario incentivar la responsabilidad de la población con la entidad, brindando las máximas facilidades para que puedan cumplir con sus obligaciones.

Que, mediante Informe N°071-2021-MDMCH-O-ADM-UT de fecha 05 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Tesorería, pone en conocimiento el sinceramiento de la deuda por el Servicio de Agua y Alcantarillado de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, monto que asciende a /.221,480.00

Por lo que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N°060-2021/MDMCH-OAJ, de fecha 30-06-2021, manifiesta que a manera de descripción se ha verificado la forma y fondo de los documentos proyectados, en consecuencia y en salvaguarda de los intereses Municipales así como la del Distrito, esta área estima pertinente y necesaria la aprobación de los documentos de gestión proyectados por el bien común.

Que, la Ordenanza tiene como objeto generar facilidades para el cumplimiento de pago de deudas por el servicio de saneamiento de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, con un 50% de descuento del monto total por beneficiario. Así mismo incentivar a la población que se encuentra al día con sus pagos.

Estando a lo expuesto ; con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero del año 2020; se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL DISTRITO DE MIGUEL CHECA.

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE la exoneración para el cumplimiento de pago por deuda del servicio de Saneamiento de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, hasta por el 50% del monto total por beneficiario, por el lapso de un mes a partir de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTESE, a la Gerencia de Servicios Públicos, a fin de realizar las coordinaciones y gestiones correspondientes para incentivar a la población que se encuentra al día con sus pagos por el servicio de saneamiento hasta el año 2021.

ARTICULO TERCERO.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda efectuar alguna modificación o dictar disposiciones para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario correspondiente.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

OLEMAR MEJIAS JIMENEZ
ALCALDE